

Código Seguro de Verificación:
3c39897d-b8ff-4e35-8e63-c788ebb9501f
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01081000_2026_179490
Fecha de impresión: 08/04/2026 09:02:30
Página 1 de 4

FIRMAS
1.- NATALIA TEROL HERNANDEZ (Jefa Departamento), 02/04/2026 13:25
2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Presidenta), 02/04/2026 13:43
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Secretario), 02/04/2026 14:04
4.- SELLO AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL. 2026DECR000052 02/04/2026



2026DECR000052 02/04/2026

AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ALICANTE

DECRETO.- Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula la Jefa del Departamento Jurídico Administrativo, D^a. Natalia Terol Hernández (firma electrónica), resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma el Presidente de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social y, por su delegación de fecha 19 de junio de 2023, como Presidenta Delegada, D^a. M^a del Carmen de España Menárguez, en Alicante a la fecha indicada en la firma del Secretario.

Firmado electrónicamente:
La Presidenta Delegada, D^a. M^a del Carmen de España Menárguez.
El Secretario doy fe, D. Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

Sra. Presidenta:

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente, propongo a Vd. que adopte la siguiente resolución:

Decreto.- Aprobación del “Convenio de Colaboración entre la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social y la Fundación Laboral de la Construcción de la Comunidad Valenciana, para la impartición de cursos de formación en el sector de la construcción”.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Entre las finalidades perseguidas por este organismo autónomo, previstas en el artículo 6 de sus Estatutos, consta expresamente en el apdo. d), que la Agencia tiene por objeto promover y desarrollar una formación, tanto ocupacional como profesional y continua, tendente a cualificar a los trabajadores en las necesidades reales de trabajo existentes en el Municipio, así como la integración de determinados colectivos en el mercado laboral.

Para ello, la Agencia dispone de dos Centros de Formación: Centro de Formación Alejandrina Candela, ubicado en la Avda. Dr. Jiménez Díaz, nº 27, y Centro de Empleo y Formación Tossalet, ubicado en c/Abad Fernández Helguera, 23, donde se encuentran homologadas diferentes especialidades en certificados de profesionalidad, así como del Servicio EDUSI-Entre castillos, ubicado en el antiguo claustro de Las Cigarreras, en el que existen aulas con capacidad suficiente para impartir formación y que están en proceso de homologación.

Con el propósito de dar respuesta a las demandas formativas de los desempleados de la ciudad de Alicante y favorecer la inserción laboral de nuestros usuarios en diferentes sectores de actividad, se ha planteado desde el Departamento de Empleo y Formación la necesidad de realizar una formación especializada en el sector de la construcción, especialmente relacionada con la prevención de riesgos laborales específicos del sector, mejorando así su nivel de empleabilidad en este ámbito.

La Técnica del Departamento de Empleo y Formación, D^a. Carmen Linares Valls, con el visto bueno de la Jefa del Servicio de Empleo y Fomento, D^a Elisa Díaz González, ha

Código Seguro de Verificación:
3c39897d-b8ff-4e35-8e63-c788ebb9501f
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01081000_2026_179490
Fecha de impresión: 08/04/2026 09:02:30
Página 2 de 4

FIRMAS
1.- NATALIA TEROL HERNANDEZ (Jefa Departamento), 02/04/2026 13:25
2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Presidenta), 02/04/2026 13:43
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Secretario), 02/04/2026 14:04
4.- SELLO AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL. 2026DECR000052 02/04/2026



emitido informe firmado el 1 de abril de 2026, acerca de la necesidad y oportunidad de la firma de un convenio de colaboración con la Fundación Laboral de la Construcción de la Comunidad Valenciana, constituida como entidad sin ánimo de lucro, entre cuyos fines, según artículo 3 de sus Estatutos, se encuentra el fomento de la formación profesional, el fomento de la investigación, desarrollo y promoción de actuaciones tendentes a la mejora de la salud laboral y seguridad en el trabajo, así como el fomento de las actuaciones tendentes a la mejora de empleo, en el ámbito del sector de la construcción.

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio General del Sector de la Construcción, (BOE nº 64, de 15 de marzo de 2012), la Fundación Laboral es en exclusiva el único centro homologado y tramitador de la Tarjeta Profesional de la Construcción, documento que constituye una forma de acreditar, entre otros datos, la formación específica recibida del sector por el trabajador en materia de prevención de riesgos laborales, así como la categoría profesional del trabajador y los periodos de ocupación en las distintas empresas en las que vaya ejerciendo su actividad.

Teniendo en cuenta la coincidencia de objetivos de las dos entidades y fundamentado en la solicitud de renovación presentada por la Fundación laboral de la construcción el 05/02/2026, con n.º de registro E2025001044., en el marco de sus fines y competencias, por ambas entidades se ha considerado de interés establecer una colaboración para el desarrollo conjunto de acciones de formación en el sector de la construcción, especialmente relacionados con la prevención de riesgos laborales específicos del sector, y tendentes a la obtención de la Tarjeta Profesional de la Construcción.

La citada colaboración se formaliza a través de un convenio, cuyo texto consta en el expediente, donde se recogen las diferentes acciones, obligaciones y compromisos a asumir por ambas partes.

Dicho convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social y la Fundación Laboral de la Construcción de la Comunidad Valenciana, en la elaboración, gestión y ejecución de un Plan de Formación para 2026 dirigido a las personas desempleadas del municipio de Alicante, que tenga por objeto la capacitación y actualización propias de los oficios de la construcción, especialmente relacionados con la rehabilitación, pequeña maquinaria, así como en materia de prevención de riesgos laborales específicos del sector de la construcción, dirigidos a la obtención de la Tarjeta profesional de la Construcción, en los centros de formación de la Agencia Local.

El objetivo que se pretende alcanzar es reducir la siniestralidad laboral y los accidentes laborales mediante la mejora de las capacidades y habilidades profesionales de los desempleados del municipio de Alicante, en el sector de la construcción. Este año se continúa con las inscripciones on line a través del Portal de empleo de la Agencia local que se iniciaron el año pasado, así como con el trabajo posterior con los alumnos a través de ambas Agencias de colocación.

El Convenio producirá efectos desde su firma y se extenderá hasta el 15 de diciembre de 2026. Con cargo al presente Convenio se podrá financiar la actividad objeto del mismo desde el 1 de enero de 2026.

El presente Convenio de Colaboración recae en el marco competencial de la Agencia, recogido en el artículo 7.a) de sus Estatutos, por el que se contempla la posibilidad de establecer convenios con otros organismos o entidades para potenciar el desarrollo económico y el empleo, con el objetivo de realizar acciones conjuntas acordes con los intereses de este municipio y de sus agentes socioeconómicos.

Código Seguro de Verificación:
3c39897d-b8ff-4e35-8e63-c788ebb9501f
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01081000_2026_179490
Fecha de impresión: 08/04/2026 09:02:30
Página 3 de 4

FIRMAS
1.- NATALIA TEROL HERNANDEZ (Jefa Departamento), 02/04/2026 13:25
2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Presidenta), 02/04/2026 13:43
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Secretario), 02/04/2026 14:04
4.- SELLO AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL. 2026DECR000052 02/04/2026



El procedimiento de concesión es directa, de acuerdo con el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, en los términos recogidos en los convenios. En el artículo 28 se indica que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones.

Dicho Convenio cumple con los requisitos del art. 17 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en el el Capítulo VI "De los convenios", artículos del 47 al 53, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el artículo 10 de las Instrucciones de tramitación, formalización y publicación de convenios del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y sus organismos autónomos, aprobadas por Decreto de Alcaldía de 29 de abril de 2015.

Para la ejecución y desarrollo del referido Programa Formativo, se va a destinar un presupuesto global de treinta mil euros (30.000 €), al que ambas entidades contribuirán a su financiación en un 50% (15.000 €) cada una, de acuerdo a lo especificado en el Convenio.

La Agencia Local aportará quince mil euros (15.000 €), cuya consignación presupuestaria irá con cargo a la partida 41-241-484 "Transferencia corriente a Instituciones sin ánimo de lucro, Fundación Laboral de la Construcción", donde figura la previsión nominativa a favor de la Fundación Laboral de la Construcción de la Comunidad Valenciana, con CIF G-80468416.

La Fundación Laboral, aportará prestaciones por valor de quince mil euros (15.000.- €), y será la encargada de la gestión, desarrollo y ejecución del Programa Formativo, debiendo presentar ante la Agencia Local, todos los documentos justificativos de los gastos ocasionados en cumplimiento del presente convenio, por el importe total de la Programación Formativa (30.000 €), en los términos estipulados en el convenio.

Por otro lado, se trata de una materia exceptuada de la normativa reguladora de la contratación administrativa en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, fundamentado en los siguientes motivos:

1º) Por el propio objetivo del convenio: reducir la siniestralidad laboral y los accidentes laborales mediante la mejora de las capacidades y habilidades profesionales de los desempleados del municipio de Alicante, en el sector de la construcción.

2º) El Plan de Formación se va a elaborar, gestionar y ejecutar de manera conjunta por ambas entidades, de acuerdo a las aportaciones recíprocas recogidas en el convenio. Especialmente, destacar que el programa formativo será financiado por ambas partes en un 50%, estando la aportación de la Agencia Local prevista nominativamente en el presupuesto para el 2026.

3º) Por último, reseñar que la Fundación Laboral es una entidad sin ánimo de lucro, integrada de forma paritaria por la Confederación Nacional de la Construcción (CNC), la Federación Estatal de Construcción, Madera y Afines de CCOO (FECOMA-CCOO), y Metal, Construcción y Afines de UGT (MCA-UGT) y Federación de Industria (MCA-FICA), que ostenta en exclusiva la competencia para homologar y tramitar la Tarjeta Profesional de la Construcción.

La entidad beneficiaria tiene la obligación legal de cumplir con todos los requisitos exigidos en el art. 13 de la Ley 38 /2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Consta en el expediente informe de fiscalización del Sr. Interventor en los términos previstos en la normativa aplicable.

Código Seguro de Verificación:
3c39897d-b8ff-4e35-8e63-c788ebb9501f
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01081000_2026_179490
Fecha de impresión: 08/04/2026 09:02:30
Página 4 de 4

FIRMAS
1.- NATALIA TEROL HERNANDEZ (Jefa Departamento), 02/04/2026 13:25
2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Presidenta), 02/04/2026 13:43
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Secretario), 02/04/2026 14:04
4.- SELLO AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL. 2026DECR000052 02/04/2026



En virtud de cuanto antecede, queda acreditada la justificación y pertinencia de suscribir el presente Convenio de Colaboración a través del procedimiento de concesión directa, prevista nominativamente en el Presupuesto para el ejercicio 2026 de la Agencia.

El órgano competente para la adopción de la presente resolución es la Presidenta Delegada de la Agencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.2.n) de los Estatutos de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, y el art. 8 de las Instrucciones de tramitación, formalización y publicación de convenios del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y sus organismos autónomos, aprobadas por Decreto de Alcaldía de 29 de abril de 2015.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Aprobar el “Convenio de Colaboración entre la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social y la Fundación Laboral de la Construcción de la Comunidad Valenciana, para la impartición de cursos de formación en el sector de la construcción”, de acuerdo al texto íntegro que consta adjunto a la presente resolución.

Segundo.- Aprobar el gasto por importe de quince mil euros (15.000.- €), con cargo a la partida 41-241-484 “Transferencia corriente a Instituciones sin ánimo de lucro” del vigente presupuesto de la Agencia, donde figura la previsión nominativa a favor de la Fundación Laboral de la Construcción de la Comunidad Valenciana, con CIF G-80468416, y se ha practicado la oportuna retención de crédito.

Tercero.- Designar a la Coordinadora de Centro de Formación Ocupacional, para las funciones de seguimiento previstas en el clausulado del Convenio.

Cuarto.- Inscribir en el Registro de Convenios Municipal, comunicar a la Coordinadora de Centro de Formación Ocupacional, así como notificar la presente resolución a la entidad interesada, con indicación de los recursos que procedan.

Alicante, a la fecha indicada en la firma del Secretario.